



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023).

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2022-00078-00 PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA seguido por BANCOLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial contra EDUER MANUEL ROJAS GARCÍA.

ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a manifestarse de cara a la solicitud de reconocimiento al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. – FNG, como subrogatorio legal en todos los derechos, acciones, garantías y privilegios en contra del demandado EDUER MANUEL ROJAS GARCÍA, como acreedor subrogatorio hasta el valor subrogado dentro del proceso.

CONSIDERACIONES

El apoderado General de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA, presentó solicitud por medio del cual peticiona reconocer la subrogación legal que operó a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. por valor de **VEINTISIETE MILLONES TRECENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (\$27.358.148.)**, el cual le fuera cancelado a la entidad demandante, **Bancolombia S.A.**

Si bien la subrogación se dio entre la entidad demandante BANCOLOMBIA S.A. y el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., la solicitud fue presentada por el doctor VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ apoderado general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA, entidad que dentro del proceso no es reconocida, en ese sentido no tiene la calidad para hacer tal solicitud, por lo que este Despacho no aceptará la solicitud de subrogación.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Sebastián de Buenavista, Magdalena,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACEPTAR la solicitud de subrogación presentada por el apoderado general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DARÍO ÁNGEL EGUIS SUÁREZ
El juez.

Firmado Por:
Dario Angel Eguis Suarez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Sebastian De Buenavista - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd56862cf57c9b3a0c2ec6411d37d9892a39bfeec35e3a9f3bb96c2d24d263a**

Documento generado en 04/07/2023 12:39:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>